

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CAMION DE BASURA PARA LA DIRECCION
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

INVITACION RESTRINGIDA
#INV-OP-001-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. INV-OP-001-2021

Tecate, Baja California, a 10 de enero de 2022.

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. INV-OP-001-2021**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CAMION DE BASURA PARA LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO ESPARZA MEDINA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INTERNATIONAL DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL AL C. JESUS RAMON ROSAS DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracción. III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor del Ayuntamiento cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.

4. Que el C. Leonardo Esparza Medina acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 01 de octubre de 2021.
5. Que cuenta con recursos propios de la dependencia autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2021.
6. Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de invitación Restringida numero INV-OP-001-2021, por lo que el Comité de Compras del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en Sesión de Dictamen y Fallo Económico número con acuerdo INV-OP-001-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, adjudicó el suministro correspondiente a la Partida Única a el "PROVEEDOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "AYUNTAMIENTO".
7. Que para todos los efectos del presente instrumento, el Ayuntamiento de Tecate, señala como su domicilio el ubicado en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

SEGUNDA. DECLARA EL "PROVEEDOR":

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 32,434 volumen 614 de fecha 29 de septiembre de 2000, pasa ante la fe del Licenciado Fernando Díaz Rocamora, Notario Público número 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California, constituida bajo el régimen de SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL DE CAPITAL VARIABLE. Por su parte el C. Jesús Ramón Rosas Delgado, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", con escritura publica 48,773 volumen 851, pasada ante la fe de la licenciada Nora Alicia Romero Miranda, Notario Público número 4 de Mexicali, Baja California con fecha 29 de abril de 2021, quien se identifica con credencial para votar número 1497030511652 expedida por el Instituto Nacional Electoral, así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
2. Dedicarse entre otras actividades a la compra, venta, importación y exportación, almacenamiento y distribución, al mayoreo y menudeo, de toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados, tanto nacionales como extranjeros, así como negociar con ellos a comisión, contando con clave del Registro Federal de Contribuyentes número IBC000929D95; así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio materia del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calzada Ciudad del Sol #2200 Colonia Bordo Wisteria en el municipio de Mexicali, Baja California, Código Postal 21147.
5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el reglamento de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos para el municipio de Tecate, Baja California, el texto del ANEXO 1 que forma parte integral del presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.
6. Que no se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 del reglamento de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos para el municipio de Tecate, Baja California, y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" enajena a título de compraventa y transmite en propiedad a favor de EL "AYUNTAMIENTO": Un (1) Chasis cabina MV 4x2, marca International, motor cummins, ISB, de 222 H.P a diésel, transmisión manual, fuller, 6 velocidades, tanque de combustible de 50 galones, y una caja compactadora de 21 yardas carga trasera capacidad sin contar tolva trasera y el espacio que ocupa la prensa expulsora de 21 yardas cubicas, para la PARTIDA UNICA, en adelante EL SUMINISTRO, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo 1, que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido por su propuesta técnica y económica, ofrecidas por éste dentro del procedimiento de invitación Restringida INV-OP-001-2021, de la cual se deriva el presente instrumento legal.

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 42 de reglamento de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos para el municipio de Tecate, Baja California, este contrato podrá acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de EL "AYUNTAMIENTO", para lo cual, LAS PARTES celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el presente instrumento

legal, obligándose EL "PROVEEDOR" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" entregará a EL "PROVEEDOR", como pago por EL SUMINISTRO, la cantidad de \$2,107,216.00 Pesos M.N. (Dos millones ciento siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado mismo que asciende a la cantidad de \$168,577.28 Pesos M.N. (Ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 28/100 Moneda Nacional), haciendo un total por la cantidad de \$2,275,793.28 Pesos M.N. (Dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 28/100 Moneda Nacional).

Dicho importe comprende los precios unitarios que EL PROVEEDOR estableció en su propuesta económica la cual forma parte íntegra del Anexo 1 del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El pago del importe estipulado en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente forma:

100% (cien por ciento), una vez suministrado la totalidad de los bienes materia del presente contrato, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

EL "PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- LAS PARTES convienen que el importe del presente contrato se pague mediante facturación que abarque la totalidad del suministro efectuado, debiendo EL "PROVEEDOR" presentar la factura correspondiente para su pago, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total del suministro, en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo, los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 41 de Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. - EL "PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo máximo de 20 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

Solo por caso fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO podrá autorizar cualquier modificación a los plazos de entrega originalmente establecidos y pactados en el contrato respectivo, por lo que EL PROVEEDOR de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto.

garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total del bien materia del suministro, a entera satisfacción de EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que EL SUMINISTRO puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL "AYUNTAMIENTO".

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- a) Si EL SUMINISTRO que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad, o
- b) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de EL SUMINISTRO.
- c) Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, EL "AYUNTAMIENTO" notificará por escrito al EL "PROVEEDOR" con una anticipación la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, EL "AYUNTAMIENTO" únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional al suministro entregado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; EL "AYUNTAMIENTO" no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto de suministro entregado con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PATENTE. EL "PROVEEDOR" liberará de toda responsabilidad a El "AYUNTAMIENTO", en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando EL PROVEEDOR incumpla con EL SUMINISTRO contratado en los plazos estipulados en la cláusula sexta del presente contrato y en el Anexo 1 del mismo, quedará obligado a pagar a EL AYUNTAMIENTO por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional del 0.003 (tres al millar) del valor de las mercancías entregadas con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele, pudiendo EL AYUNTAMIENTO exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd = penalización diaria 0.003 (tres al millar)

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, EL AYUNTAMIENTO le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si EL PROVEEDOR incumpliere o se negare injustificadamente a suministrar el bien contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula DECIMOTERCERA este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.
- b) Si el bien vendido y entregado a EL AYUNTAMIENTO es de mala calidad o no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de EL AYUNTAMIENTO por el importe del bien defectuoso realizando las deducciones de pago que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL "PROVEEDOR" deberá entregar a EL "AYUNTAMIENTO una fianza equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total máximo del mismo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su firma. El valor de esta fianza sobre el monto máximo del contrato se fija en \$210,721.60 Pesos M.N. (Doscientos diez mil setecientos veintinueve 60/100 Moneda Nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior EL "PROVEEDOR" no hubiera entregado la fianza respectiva, EL "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Póliza de Fianza, la cual debe de cumplir con lo estipulado en el numeral decimo tercero de este instrumento.
- b) Cheque Certificado, a nombre del Ayuntamiento de Tecate Baja California.
- c) En efectivo, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "Ayuntamiento de Tecate Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

cual EL AYUNTAMIENTO nombra como responsable de la recepción y dar seguimiento a los bienes suministrados a la C. Sendic Román Juárez Rojas, en representación del Departamento de Recursos Materiales.

Los bienes deberán ser entregados de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 13:00 horas, en la siguiente dirección:

Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate Baja California, ubicado en Calle Ortiz Rubio y Callejón Libertad 1310 Zona Centro en Tecate Baja California.

Así mismo se hace especial mención que en el caso de proveedores foráneos, las entregas deberán hacerse a través del servicio de madrina y en ningún caso se recibirán de EL PROVEEDOR, vehículos con un kilometraje que exceda de 35 Km. En el caso de que las entregas no se realicen de conformidad con lo anterior señalado, EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de rechazar los bienes.

Solo por caso fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO podrá autorizar cualquier modificación a los plazos de entrega originalmente establecidos y pactados en el contrato respectivo, por lo que EL PROVEEDOR de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto.

Para efectos de lo anterior EL PROVEEDOR deberá entregar en el Departamento de Recursos Materiales, de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, dicho escrito, 10 (diez) días naturales previos al vencimiento de la fecha de entrega pactada, ya que, de no hacerlo así, será rechazado, procediendo a aplicar las penas convencionales que correspondan.

EL PROVEEDOR deberá presentar la orden de compra original y deberá de facturar conforme a las especificaciones técnicas establecidas en esta, en la cual deberá indicar la descripción del bien y número de unidades.

Los riesgos y gastos de la conservación de los bienes que se derivan del suministro materia del presente contrato correrán por cuenta de EL PROVEEDOR, hasta la total entrega del bien objeto del presente contrato a entera satisfacción de EL AYUNTAMIENTO.

Quedando bajo responsabilidad de EL PROVEEDOR, la importación, pago de aranceles y de impuestos necesarios para la entrega del bien materia del presente instrumento legal.

NOVENA. - PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. - Con el objeto de asegurar los bienes a suministrar, EL PROVEEDOR se obliga a ofrecer, y en su caso, a hacer válida la garantía del fabricante que al respecto de los bienes objeto del suministro estableció en el Anexo 1 del presente instrumento legal.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien suministrado. EL PROVEEDOR será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a EL AYUNTAMIENTO. El periodo de

Para efectos de lo anterior EL PROVEEDOR deberá entregar en el departamento de Recursos Materiales, de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento dicho escrito, 10 (diez) días naturales previos al vencimiento de la fecha de entrega pactada, ya que, de no hacerlo así, será rechazado, procediendo a aplicar las penas convencionales que correspondan.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - EL "PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad del suministro efectuada, cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el Anexo 1 del presente contrato. EL "AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de rechazar el suministro objeto del presente contrato, cuando éste no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del suministro contratado por parte de EL "AYUNTAMIENTO", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad del suministro deberá estar garantizada, comprometiéndose EL "PROVEEDOR" a reponer cualquier defecto que pudiera ocasionar un daño o perjuicio posterior a EL "AYUNTAMIENTO", dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en el Anexo 1 de este contrato.
- b) Cuando el suministro se inspeccione y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de EL "PROVEEDOR".
- c) La inspección de calidad no exenta a EL "PROVEEDOR" de garantizar el suministro contratado contra vicios o defectos ocultos que pudieran surgir.
- d) EL "AYUNTAMIENTO", a través del departamento de Recursos Materiales y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, y/o los representantes que para el efecto designen, según corresponda, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a EL "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso ordene EL "AYUNTAMIENTO".
- e) Es facultad de EL "AYUNTAMIENTO", realizar la inspección y validación del suministro acordado.

EL "PROVEEDOR" se obliga a nombrar a un profesional especializado en la materia para que lo represente, quien deberá ser previamente aceptado por EL "AYUNTAMIENTO", anuencia que podrá revocar a su juicio. El representante de EL "PROVEEDOR" tendrá la obligación de conocer las especificaciones de los bienes suministrados, quedando facultado para actuar a nombre y por cuenta de este último en lo referente al presente contrato.

OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. EL SUMINISTRO se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo 1, reservándose EL AYUNTAMIENTO el derecho de no aceptar, ni recibirlo cuando no cumpla con las especificaciones requeridas, EL SUMINISTRO se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a EL AYUNTAMIENTO. Para lo

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que EL SUMINISTRO haya sido recibido en su totalidad por EL AYUNTAMIENTO y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de EL PROVEEDOR, en favor de EL AYUNTAMIENTO derivada de este contrato.
3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a EL PROVEEDOR.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de EL AYUNTAMIENTO
5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si EL "PROVEEDOR", no inicia EL SUMINISTRO acordado en la fecha estipulada en este contrato o su Anexo 1.
2. Si EL "PROVEEDOR", suspende injustificadamente EL SUMINISTRO contratado.
3. Si EL "PROVEEDOR", no entrega EL SUMINISTRO materia del presente contrato, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y Anexo 1, o si EL "PROVEEDOR" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
4. Si EL "PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
5. Si EL "PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a EL "AYUNTAMIENTO".

6. Si EL "PROVEEDOR", no concede a EL "AYUNTAMIENTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del suministro materia del presente contrato.

7. Si EL "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad patrimonial en la entrega del EL SUMINISTRO, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL "AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando EL "AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California y 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando éste resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - EL PROVEEDOR libera a EL AYUNTAMIENTO de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de EL PROVEEDOR con motivo de EL SUMINISTRO de manera indebida y, por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO. - EL PROVEEDOR se obliga durante la vigencia del presente contrato a no ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él deriven, sin la autorización previa por parte de EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia de este. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO. En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la

Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tecate, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Tecate, Baja California, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

**EL "AYUNTAMIENTO"
AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA
CALIFORNIA**



LEONARDO ESPARZA MEDICA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA

**EL "PROVEEDOR"
INTERNATIONAL DE BAJA
CALIFORNIA S.A DE C.V.**



JESUS RAMON ROSAS DELGADO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



SENDIC ROMAN JUAREZ ROJAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR DEL
AYUNTAMIENTO DE TECATE



OCTAVIO VILLALVA TORRES
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES

ANEXO 1

Handwritten mark

